

Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

Expediente Núm.: 2024-71-1-0000727

Resolución Núm.: 47/2026

Acta Núm.: 6/2026

Montevideo, 11 de marzo de 2026.

Visto: Las acciones seguidas por URSEC para procurar el cobro de la deuda contraída por la empresa RONDATEL S.A, número de RUT: 211400080018, domiciliada en Av. Islas Canarias 6175, Montevideo, por la operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Montevideo.

Resultando: I. que por Resolución de la Gerencia de Gestión y Fiscalización de esta Unidad Reguladora N° 369/GGF/DAE/15 de 23 de noviembre de 2015, se autorizó a RONDATEL S.A. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Montevideo con la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento;

II. que el Departamento de Administración del Espectro informa que la empresa mantiene adeudos con esta Unidad Reguladora por impagos de facturas por utilización de frecuencias, y que la misma es causal de revocación según artículo 35) del Decreto Nro. 114/003; a su vez que, de cancelar oportunamente los adeudos, la empresa deberá aportar el detalle de conformación actual del referido sistema de radiocomunicaciones, otorgada vista no se obtuvo respuesta;

III. que el 12 de noviembre de 2024, Recuperación de Deudas informa que la deudora a la fecha mantenía facturas impagas, adjuntándose el estado de cuenta, y certificados de DGI y BPS suspendidos;

IV. que el 20 de noviembre de 2024, se dictó Resolución de URSEC N°371/GIT/DAE/024, donde se resolvió revocar a partir del 30 de junio de 2024 la autorización otorgada al deudor, para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Expediente N°: 2024-71-1-0000727 0727-2024 P de R.pdf Folio n° 38 departamento de Montevideo, con su correspondiente asignación de canal radioeléctrico, notificada dicha resolución no se obtuvo respuesta de la deudora;

V. que mediante Resolución de URSEC N° 36/GAF/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024 se resolvió intimar a RONDATEL S.A por un monto de \$ 7.847 (pesos uruguayos siete mil ochocientos cuarenta y siete 00/100) incluidas multas y recargos consideradas al período octubre /2024, los que se ajustarán al momento

de su cancelación, corresponde a montos impagos referente a utilización de frecuencias desde setiembre/2023 a julio/2024;

VI. que se procedió a notificar dicha resolución el 10 de diciembre de 2024 por medio de correo certificado con aviso de retorno al domicilio del deudor que figura en el sistema, el cual es: Islas Canarias 6175 - Montevideo, y al domicilio que figura en el certificado de DGI: RUTA 1 S/N - ROSARIO. Ambos vuelven con estado entregado; no obstante, la empresa no se presentó a realizar evacuación;

VII. que asimismo desde Recuperación de Deudas indican que luego de intimar al pago mediante Resolución anterior y no habiendo regularizado, se procede a inscribir en el clearing de informes.

VIII. Que la empresa no cuenta con Registro de Personas y Empresa en la Unidad, por lo tanto, no tiene domicilio electrónico, Decreto 30/2017 de 06 de febrero de 2017.

Considerando: I. Que se han agotado las acciones administrativas para lograr el cobro de la suma adeuda, sin un resultado exitoso;

II. que según gestiones de recuperación de deudas de montos impagos por todo concepto - etapa judicial (JUD 001), se considera incobrable, por lo tanto, no se dará inicio a acciones legales, a toda deuda inferior a 6.000 U.I. (seis mil unidades indexadas);

III. que en mérito a lo que viene de exponerse, corresponde declarar incobrable la deuda a los efectos contables, art.10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

Atento: a lo expuesto precedentemente, por arts. 70 y sigtes de Ley 14.306 de 29 de noviembre de 1974 (Código Tributario), por los arts.70 y sigtes de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, la Ley Nº 17.930 de 23 de diciembre de 2005 y su Decreto Reglamentario Nº 459/007 de 26 de noviembre de 2007, art.10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) de 01 de junio de 2012, Ley 19.889 de 9 de julio de 2020, Decreto 500/991 y a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

Resuelve:

1. Declarar incobrable la deuda a los efectos contables, de RONDATEL S.A. número de Rut: 211400080018, por un monto de \$ 7.847 (pesos uruguayos siete mil ochocientos cuarenta y siete 00/100) por la utilización de una frecuencia para

un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.

2. Pase a Secretaría General, a Notificaciones, a Gerencia de Regulación Jurídica y Económica; y a Gerencia de Administración y Finanzas.

Firmado por: Gonzalo Balseiro, Presidente

Nadia Karlen, Secretaria General